

**INE/JGE16/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

**ANTECEDENTES**

- 1. Aprobación de los Lineamientos para la administración de apoyos subsidiarios.** El 13 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE31/2017, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, con el cual se dejaron sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral aprobados mediante Acuerdo INE/JGE02/2016.
- 2. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.** El 29 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en donde se determinó, entre otros aspectos, una reducción de ochocientos millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- 3. Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo número INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para conocer y aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o); 41, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre sus atribuciones, asegurar que las comisiones de vigilancia nacional (CNV), locales (CLV) y distritales (CDV) se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

Bajo ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE señala que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Además, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE señala que las comisiones de vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales (JLE) o distritales ejecutivas (JDE), quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, y un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.

Por otro lado, el artículo 40, párrafo 1, incisos d) y k) del Reglamento Interior determina que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar las actividades de las direcciones ejecutivas y desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las CNV, CLV y CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en la LGIPE y conforme a la normativa

que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

El artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e) del Reglamento Interior instruye que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de éste.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del Reglamento Interior, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las credenciales para votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento Interior y la normatividad aplicable.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con grupos de trabajo permanentes y, a propuesta de su Presidente, podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de los estos grupos de trabajo será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones, lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Reglamento de Comisiones de Vigilancia).

El artículo 26, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones de Vigilancia establece las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los “Lineamientos para la

Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”.

**TERCERO. Motivos para aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”.**

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la LGIPE y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017, a través del cual, entre otros aspectos, se determinó una reducción de ochocientos millones de pesos con relación al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

En ese contexto, la DERFE presentó una reducción presupuestaria del 7.93 por ciento, equivalente a 157.4 millones de pesos, con relación a su proyección original, reducción que impactó a todos los proyectos y partidas del presupuesto base y proyectos especiales. Este hecho también afectó al presupuesto asignado para las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones de vigilancia que operan en la referida Dirección Ejecutiva, con una reducción de recursos del 21.3 por ciento con relación al presupuesto aprobado en el ejercicio 2017.

Cabe mencionar que para realizar el ajuste correspondiente, la DEA afectó, entre otros rubros, el proyecto B11MO01 “Operación de Órganos de Vigilancia”, dentro del cual se encuentra la Dirección de la Secretaría de las

Comisiones de Vigilancia, adscrita a la DERFE, considerando los recursos destinados a la operación de dicha Dirección (capítulo 3000), como parte del monto que se otorgaría como apoyo a la CNV, aun cuando la partida en la que se ubican presupuestalmente los apoyos en comento se localiza en el capítulo 4000, partida específica 44501 “Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores”.

Por ello, se deberán hacer las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir la diferencia de \$3'641,648.00 (tres millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para dar suficiencia a los montos aprobados a través de los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, que se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En consecuencia, estos Lineamientos regularán en su momento los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del INE, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

Así, los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” que aprueba esta Junta General Ejecutiva, señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las comisiones de vigilancia para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

Este apoyo subsidiario se subdivide en los siguientes conceptos:

- a) Apoyos al personal;
- b) Apoyos financieros, y

c) Apoyos materiales.

De igual manera, los Lineamientos en comento establecen una debida regulación en el uso y administración de los apoyos otorgados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las comisiones de vigilancia del INE, contribuyendo en el fortalecimiento de una política de transparencia y rendición de cuentas en el buen manejo de los recursos financieros.

Finalmente, no se omite señalar que la DERFE deberá presentar a esta Junta General Ejecutiva un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se hará del conocimiento de cada una de las representaciones partidistas, y se publicará en el portal de transparencia del INE.

Por las razones expuestas, y a fin de desarrollar medidas de actualización y certeza, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” que se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo y, en consecuencia, deje sin efectos los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE31/2017.

De aprobarse el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este órgano ejecutivo central considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a fin de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y su Anexo sean publicados en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueban los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, los cuales se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE31/2017.

**TERCERO.** El monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” será de \$45’295,949.00 (cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con el calendario que requiera la operación necesaria para dar cumplimiento a los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, sin afectar las partidas destinadas a la operación de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, lo aprobado por esta Junta General Ejecutiva.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



**SÉPTIMO.** Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**